

**CONVENIO REGULADOR DE AYUDA DIRECTA DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CIUDAD REAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL**

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE MONTIEL	Num. Expediente: DPCR2023/15855
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2023	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): PROYECTO APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU ENTORNO DE LA DIPUTA- CIÓN DE CIUDAD REAL	

**"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN
EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL,
A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL"**

En Ciudad Real, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Caballero Serrano, **Presidente de la Excma
Diputación de Ciudad Real**, facultado por el Pleno de 29 de julio de 2019.

Y de otra, D. Raúl Dalmacio Valero Mejía, **Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Montiel**, con C.I.F. P1305700E, así mismo con capacidad legal
necesaria para celebrar este acto, en virtud de las competencias que atribuye la ley
7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil
veintitrés, tiene consignación por importe de 17.124,40 euros en su aplicación
presupuestaria 37000.94200.462, a favor del Ayuntamiento de Montiel, para atender la
financiación del **"PROYECTO DE APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU
ENTORNO"**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El Ayuntamiento de Montiel ha elaborado la Memoria económica del
"PROYECTO DE APOYO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN SU ENTORNO",
para dos mil veintitrés.

En la misma se refleja un presupuesto estimado del gasto correspondiente al periodo imputable a la Junta de 36.405,29 euros, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 17.124,40 euros.

III.- Con fecha de 2023 la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 17.124,40 euros para la atención del proyecto mencionado.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6.2.a) del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022.

CONSIDERAN

PRIMERO: Que según el Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de agosto entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia dentro del proyecto N°4, se prevé un pilotaje relativo al refuerzo de la atención domiciliaria y apoyo nutricional que se realizará en colaboración con la Diputaciones, en tanto que son Administraciones que ofrecen asistencia y apoyo técnico a los municipios. (Anexo III del convenio).

El Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, regula la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOCM núm. 1, de 3 de enero de 2022).

SEGUNDO: El Art. 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. Así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo el Art. 31.2.a) Ley 7/1985 establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: a)

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

TERCERO: De acuerdo al Art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público, la suscripción del presente convenio colaborativo entre administraciones persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, estando sujeto a los preceptivos informes que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) sobre inexistencia de duplicidades y el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria por parte de esta Diputación.

CUARTO: Que las partes firmantes consideran que el Ayuntamiento de Montiel es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta nueva iniciativa dada su implicación en la prestación de servicios sociales a los ciudadanos del municipio y su experiencia en la gestión de dichos servicios, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es atender a personas en entornos rurales con un nivel de vulnerabilidad importante, producido por el aislamiento, la soledad, la dependencia y con carencias socioeconómicas que tienen como resultado una alimentación deficiente, además de reforzar el servicio de ayuda a domicilio complementándolo con atención psicológica y de fisioterapia.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN: CONTENIDO

El servicio se dirigirá, de forma prioritaria, a Personas dependientes, mayores y/o que viven en soledad; Personas con carencias socioeconómicas; Personas en situación de vulnerabilidad social (sin hogar, en aislamiento social.....) empadronados o residentes en el municipio.

Las personas atendidas en el programa serán usuarias del servicio de ayuda a domicilio o que sin serlo, los Servicios Sociales de Atención Primaria consideren que necesitan el programa de comidas a domicilio y cumplen cualquiera de las características ya indicadas.

El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias con cumplimiento de la legislación específica.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica hiposódica, blanda, triturada, suplementos dietéticos, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por los servicios médicos de la localidad o de la entidad que preste el servicio de comidas.

TERCERA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

- Gestionar el servicio de preparado y distribución de comidas cumpliendo con todas las condiciones de higiene y seguridad alimentaria.
- Distribuir efectivamente las comidas a domicilio, en su caso, elaboradas por personal del propio ayuntamiento o bien contratadas a una entidad que cuente con todos los requisitos sanitarios establecidos.
- Establecer y recaudar de los usuarios el precio público estipulado por importe de hasta 4 € para el servicio de comidas a domicilio, como regla general, o por importe superior cuando por las condiciones de la localidad donde se presta el servicio o por otras causas justificadas, el coste del menú no quede cubierto en su totalidad por la subvención y el copago indicado, siempre que se haya comprobado que el usuario dispone de un nivel de renta suficiente para asumir un copago mayor.
- Asumir la diferencia entre el coste total del servicio y la suma de las aportaciones de la Diputación provincial y la aportación de los usuarios.
- Facilitar y propiciar la coordinación con los servicios médicos y de enfermería del municipio o entidad prestadora del servicio de comidas para el control de los menús y dietas.
- Aceptar todas las obligaciones y responsabilidades recogidas en la ESTIPULACIÓN NOVENA del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar, para el año 2023, la cantidad de 17.124,40 euros con destino a la cofinanciación de la prestación del Servicio de

preparado y distribución de comidas a domicilio durante el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de agosto de 2023** ambos inclusive para un total de **24** personas beneficiarias.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas, o que eventualmente se puedan conceder, para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.

Asimismo, la prestación de los servicios objeto del presente convenio, será compatible y complementario con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

SEXTA: PAGO DE LA APORTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio se procederá a abonar al Ayuntamiento mediante pago único y anticipado, la cantidad de 17.124,40 €, correspondiente al periodo indicado de 2023.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No encontrarse, la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 se acreditarán mediante declaración responsable, debidamente firmada de forma electrónica por la entidad beneficiaria **(ANEXO I)**.

3. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo establecido en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre **(ANEXO II)**.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos producidos por el gasto de alimentos, así como aquellos otros gastos que puedan resultar necesarios para la preparación, adquisición y distribución de las comidas.

Los gastos de personal que se realicen, para contratación laboral de las personas que lleven a cabo la ejecución de la actividad subvencionada, no podrán ser superiores a las retribuciones que se establecen para el personal de la misma categoría en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 y se realizarán de acuerdo con su normativa específica.

En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos relativos al impuesto sobre el valor añadido del proyecto objeto de subvención (IVA).

El ayuntamiento, para la ejecución del objeto de la subvención, podrá realizar la actividad subvencionada con terceros contratando la actuación de acuerdo con la normativa estatal.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos señalados en el presente Convenio y demás normativa citada de aplicación.

b) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

c) Justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado dentro del plazo establecido, y en la forma prevista en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la Diputación de Ciudad Real la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la subvención y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Indicar, en cualquier actividad realizada al amparo de este convenio, la colaboración de la Consejería de Bienestar Social y la Diputación de Ciudad Real, e incorporar el anagrama oficial de las mismas en dichas actividades así como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad establecidas en la ESTIPULACIÓN DECIMOQUINTA.

h) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago o de la operación.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa europea, en la normativa básica sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones, compatibles con estas subvenciones.

l) Invertir los posibles intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, en el proyecto subvencionado.

m) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y seguir, con carácter general, los requerimientos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente **(ANEXOS III y IV)**:

- Deberán disponer de un Plan de medidas antifraude.
- Cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones fijados en la presente resolución de concesión.
- Deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- De manera específica, la entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (“*do no significant harm-DNSH*”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio.

n) Suministrar la información y documentación justificativa que proceda, en la forma y plazos que se establezcan, para el seguimiento de los hitos, objetivos e indicadores y de la ejecución de los gastos que, según la normativa estatal, europea o autonómica, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente la necesaria para poder dar cumplimiento a las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que tiene por objeto desarrollar un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

ñ) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Ayuntamiento beneficiario deberá suministrar a la Consejería, a través de la Diputación, toda la información necesaria para el cumplimiento por las mismas de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN

El régimen de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El ayuntamiento deberá justificar **antes del 15 de septiembre de 2023** el gasto real efectuado durante el ejercicio 2023 con cargo a la subvención concedida, incluyendo **gastos subvencionables comprendidos en el periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2023**, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

1.º Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida ordenada por conceptos de acuerdo al proyecto y presupuesto de gasto aprobado, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato excel por medios electrónicos (**ANEXO V**).

2.º Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de copias digitalizadas de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias digitalizadas de los

documentos deberán constar de un sello que identifique el proyecto y a la entidad beneficiaria de la subvención. También podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.º Certificado firmado por la persona funcionaria competente de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por Diputación Provincial ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propias y que no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas **(ANEXO VI)**.

4.º Contrato laboral del personal, nóminas de dicho personal, documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y Modelos 111 y 190 según normativa específica. Cuando no se impute el 100 % de la jornada laboral del personal objeto de financiación, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente los cálculos realizados para obtener el porcentaje y la cantidad imputada.

5.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, deberá acompañar a los citados documentos una **MEMORIA** donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida **(ANEXO VII)**.

En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada proyecto, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

En la justificación de las subvenciones se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Una vez presentada la justificación en el caso de que no se justifique el importe de la subvención concedida, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar a los efectos establecidos en la cláusula undécima.

La entidad beneficiaria deberá custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

Cuando las actuaciones realizadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones realizadas y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en este convenio, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DUODÉCIMA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

A este convenio le será de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

b) El procedimiento sancionador establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

DECIMOTERCERA: COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones

públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas o implique una disminución del importe de financiación propia.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para la debida difusión del origen de la subvención, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de los Fondos Europeos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación, en formato duradero y material resistente.

Toda información y publicidad de los proyectos e inversiones subvencionados por esta resolución, tales como: carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc...deberán incluir el emblema de la Unión Europea, y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el siguiente texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". (Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia).

El formato se ajustará a lo establecido en el "Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (mayo 2021), confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno. Dicho manual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio serán los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de ciudad Real.

La Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMOCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio una vez firmado, desplegará sus efectos desde el **1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023**.

DECIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por acuerdo de las partes. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas

VEINTEAVA: CLÁUSULA FINAL

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Excm. Diputación Provincial,
El Presidente,

Por el Ayuntamiento de Montiel,
El Alcalde,

Fdo.- José Manuel Caballero Serrano.

Fdo.- Raúl Dalmacio Valero Mejía.